



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1294-2015-ANA-AAA.M

Cajamarca, **04 DIC. 2015**

VISTO:

El expediente administrativo N° 849-2015, ingresado con CUT N° 140454-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por el proyecto Formalización de Derechos de Uso de Agua (FODUA), sobre Licencia de Uso de Agua Superficiales con fines Poblacionales en vía de Regularización en beneficio de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento de la localidad del centro poblado Miraflores Andamachay Parte Alta, ubicado en el centro poblado Miraflores Andamachay, distrito de Cortegana, provincia de Celendín, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA- de la Autoridad Nacional del Agua, en su Artículo Primero se Aprueba la Metodología de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2015-MDC del 25 de setiembre del 2015, la Municipalidad distrital de Cortegana, provincia de Celendín, reconoce a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento de la localidad del centro poblado Miraflores Andamachay Parte Alta, del centro poblado Miraflores Andamachay, distrito de Cortegana, provincia de Celendín, región Cajamarca;

Que, la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento de la localidad del centro poblado Miraflores Andamachay Parte Alta, solicitó acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua, para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficiales con fines Poblacionales, en vía de Regularización;

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, según es de verse en el Informe Técnico N° 045-2015-ANA-ALA-CHOTANO LLAUCANO;

Que, mediante el Informe Técnico N° 216-2015-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad concluye que resulta procedente REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento de la localidad del centro poblado Miraflores Andamachay Parte Alta, así como otorgar, la licencia de uso de agua superficial con fines Poblacionales, en vía de regularización, proveniente de los manantiales 1, 2, 3, y 4, por un volumen de hasta 22 390,56m³/año, equivalente a un caudal de hasta 0,71 l/s, cuyas captaciones se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S: detallado en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. El centroide de la localidad donde se hará uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S: 790 962E- 9 276 400N. Dicho sistema de agua se ubica en el centro poblado Miraflores Andamachay, distrito de Cortegana, provincia de Celendín, región Cajamarca;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1294 -2015-ANA-AAA.M

Que, la infraestructura hidráulica está conformada por: cuatro (04) captaciones de concreto armado con sus respectivas tapas metálicas y accesorios de salida; una (01) Línea de Aducción de 7 228, 04. (PVC 2" - C-7.5); un (01) Reservorio de concreto armado de forma cuadrangular con una capacidad de 24,92 m³; una (01) Línea de Conducción con una longitud total de 2 349,48 (PVC 2" C-10); una (01) Línea de Distribución con una longitud total de 3 133,78 m. de PVC 1" C-10; 01 CRP tipo 7; 107 instalaciones domiciliarias con sus respectivas válvulas de paso de PVC Ø ½" y grifo cromado;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento de la localidad del centro poblado Miraflores Andamachay Parte Alta, las mismas que constan de: cuatro (04) captaciones de concreto armado con sus respectivas tapas metálicas y accesorios de salida; una (01) Línea de Aducción de 7 228, 04. (PVC 2" - C-7.5); un (01) Reservorio de concreto armado de forma cuadrangular con una capacidad de 24,92 m³; una (01) Línea de Conducción con una longitud total de 2 349,48 (PVC 2" C-10); una (01) Línea de Distribución con una longitud total de 3 133,78 m. de PVC 1" C-10; 01 CRP tipo 7; 107 instalaciones domiciliarias con sus respectivas válvulas de paso de PVC Ø ½" y grifo cromado.

ARTICULO SEGUNDO.- Otorgar a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento de la localidad del centro poblado Miraflores Andamachay Parte Alta, la licencia de uso de agua superficial con fines Poblacionales, en vía de regularización, proveniente de los manantiales 1, 2, 3, y 4, por un volumen de hasta 22 390,56m³/año, equivalente a un caudal de hasta 0,71 l/s, cuyas captaciones se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S: detallado en el cuadro N° 01. El centroide de la localidad donde se hará uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S: 790 962E- 9 276 400N. Dicho sistema de agua se ubica en el centro poblado Miraflores Andamachay, distrito de Cortegana, provincia de Celendín, región Cajamarca. La asignación hídrica se muestra en el cuadro 02:

Cuadro N° 1: Ubicación de las Fuentes de Agua

NOMBRE	COORDENADAS UTM WGS 84 Z 17 S			
	CAUDAL ASIGNADO (L/s)	ESTE	NORTE	ALTITUD (MSNM)
Oferta Manantial 1	0,10	797 395	9 272 662	3 414
Oferta Manantial 2	0,09	797 387	9 272 754	3 413
Oferta Manantial 3	0,14	797 417	9 272 847	3 426
Oferta Manantial 4	0,38	797 223	9 272 963	3 438
TOTAL	0,71			

Cuadro N° 02: Asignación Hídrica

DESCRIPCIÓN		UNIDADES	MESES												TOTAL (M3/AÑO)
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta Manantial 1	caudal	l/s	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	
Oferta Manantial 2			0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	
Oferta Manantial 3			0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	
Oferta Manantial 4	caudal	l/s	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	
	caudal total	l/s	0.71	0.71	0.71	0.71	0.71	0.71	0.71	0.71	0.71	0.71	0.71	0.71	
	Demanda	(m3)	1 901.66	1 717.63	1 901.66	1 840.32	1 901.66	1 840.32	1 901.66	1 901.66	1 840.32	1 901.66	1 840.32	1 901.66	22 390.56



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento de la localidad del centro poblado Miraflores Andamachay Parte Alta, conforme establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, los volúmenes diarios captados y aprovechados de los manantiales 1, 2, 3, y 4. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme se establece en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.



ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua, patrimonio de la Nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SETIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento de la localidad del centro poblado Miraflores Andamachay Parte Alta, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR